



PaRLe

aefe
Agence pour
l'enseignement français
à l'étranger

COLEGIO FRANCO MEXICANO

REGLAMENTO DEL FONDO DE ORFANDAD



Sé
Osez le **FRANCO**

Elaborado por:
Comité Técnico del Fondo de Orfandad



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
DEFINICIONES	3
NUESTRO OBJETIVO	5
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5
GENERALES	9
PARTICIPACIÓN	11
DEL FONDO DE ORFANDAD	13
DE LA DOCUMENTACIÓN RECABADA	19
DE LA RESPONSABILIDAD	20

INTRODUCCIÓN

El Fondo de Orfandad del Colegio Franco Mexicano surge como una iniciativa de apoyo social y educativo para nuestra comunidad. Su objetivo principal es garantizar que ningún estudiante adherido al presente fondo vea interrumpida su formación académica en caso de fallecimiento o de invalidez total y permanente de su padre, madre o tutor responsable de cubrir los costos escolares que se estipulan en el presente, conforme a la modalidad de cobertura que se haya elegido al momento de la inscripción.

Este reglamento fue diseñado para establecer las bases que regirán la creación, operación y administración del Fondo, asegurando un manejo eficiente, transparente y alineado con los valores del Colegio Franco Mexicano. Asimismo, busca ofrecer un marco claro de derechos y obligaciones tanto para los participantes del Fondo como para los beneficiarios del mismo.

El Fondo es una herramienta de apoyo que refuerza los lazos de solidaridad dentro de nuestra comunidad educativa, involucrando a padres, tutores, egresados y aliados estratégicos en un esfuerzo colectivo para cuidar el bienestar de nuestros estudiantes. En este reglamento, se detallan:

- **Las definiciones clave** para la comprensión y aplicación de los términos utilizados.
- **La estructura administrativa**, incluyendo la creación de un Comité Técnico responsable de supervisar y gestionar los recursos.
- **Los criterios de participación y elegibilidad**, que aseguran una asignación justa y equitativa de los apoyos.
- **Las políticas de operación y transparencia**, fundamentales para fortalecer la confianza de la comunidad educativa en el manejo del Fondo.

El Colegio Franco Mexicano agradece el esfuerzo y colaboración de todas las partes involucradas en la creación de este Fondo. Su éxito depende de la participación activa de nuestra comunidad, así como de la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento.

Estamos convencidos de que esta iniciativa no solo garantizará la continuidad académica de nuestros estudiantes en momentos difíciles, sino que también reafirmará el espíritu de unidad y compromiso que distingue a nuestra institución.

DEFINICIONES

Para efectos de interpretación y aplicación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Aportación solidaria:** Se entenderá como la contribución solidaria del Colegio a otorgar una exención total del cobro de la inscripción y colegiaturas ordinarias del alumno beneficiario.
2. **Beca de Orfandad:** Apoyo financiero y solidario otorgado al estudiante beneficiario que cubre las inscripciones y colegiaturas conforme a la modalidad elegida en el momento de su

inscripción al Fondo (Cobertura Única: 100%; Cobertura Dual: 50%) durante el período restante de estudios, sujeto a las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

3. **Beneficiario:** Alumno inscrito en el Colegio Franco Mexicano y debidamente incorporado al Fondo de Orfandad, cuya solicitud haya sido evaluada y aprobada por el Comité Técnico para recibir los beneficios correspondientes en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del padre, madre o tutor responsable económico, conforme a la modalidad de cobertura elegida.
4. **Carácter No Retroactivo:** Principio que establece que las becas otorgadas no cubren períodos previos a la aprobación del beneficio.
5. **Carátula:** Documento anexo y parte integrante del Reglamento del Fondo que concentra los datos variables del ciclo y los datos particulares de la familia (ciclo escolar, aportación por alumno, fechas límite de inscripción/entrega de documentos y de pago, modalidad elegida, responsable económico y alumnos beneficiarios, así como el año de operación del Fondo, entre otros).
6. **Colegio:** Se refiere al Colegio Franco Mexicano, institución educativa responsable de la creación y supervisión del Fondo de Orfandad.
7. **Comité Técnico:** Órgano administrativo encargado de la gestión, supervisión y toma de decisiones relacionadas con el Fondo de Orfandad.
8. **Conceptos excluidos:** Gastos no cubiertos por el Fondo, tales como uniformes, útiles escolares, actividades extracurriculares, exámenes extraordinarios, entre otros.
9. **Consejo de Gestión:** Órgano colegiado integrado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo Administrativo del Colegio. Tiene a su cargo la supervisión general de la administración y el gobierno institucional.
10. **Cuota Anual:** Aportación económica realizada por los padres o tutores de los alumnos participantes del Fondo la cual se paga de acuerdo a lo establecido en el presente.
11. **Documentación Comprobatoria:** Conjunto de documentos requeridos para solicitar los beneficios del Fondo.
12. **Enfermedades Preexistentes:** Aquella que haya sido diagnosticada con anterioridad al inicio de la participación del padre, madre o tutor en el Fondo de Orfandad, y que sea la causa inmediata del fallecimiento o invalidez.
13. **Fondo de Orfandad:** Patrimonio autónomo destinado exclusivamente a beneficiar a los estudiantes del Colegio que estén adheridos al Fondo de orfandad, debido al fallecimiento o incapacidad total y permanente del tutor legal del alumno.
14. **Fuerza Mayor:** Acontecimiento extraordinario, imprevisible e inevitable, ajeno a la voluntad de las partes, que impide total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas

con el Fondo. Se consideran ejemplos de fuerza mayor los desastres naturales (terremotos, huracanes, inundaciones), emergencias sanitarias (epidemias o pandemias), actos de autoridad que restrinjan la operación del Colegio, conflictos sociales de gran escala u otros sucesos similares que no puedan ser controlados por los padres, tutores o el Colegio.

15. **Inscripción al Fondo:** Proceso mediante el cual los padres, madres o tutores formalizan la participación del alumno en el Fondo, cumpliendo con el pago de la cuota anual y los requisitos establecidos.
16. **Invalidez total y permanente:** Se considerará invalidez total, la pérdida de facultades o aptitudes del padre, madre o tutor a consecuencia de una enfermedad o accidente, que lo imposibilite para desempeñar cualquier actividad remunerada o lucrativa que sea compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social.
17. **Presidente del Comité:** Presidente del Consejo de Gestión.
18. **Quórum:** Se entenderá como la presencia de por lo menos cinco (5) de los nueve (9) integrantes del Comité Técnico, lo cual permitirá que las reuniones se consideren legalmente instaladas y puedan tomarse acuerdos válidos.
19. **Tutor Legal o Tutores:** Persona que ejerce la patria potestad o tutela legal sobre el estudiante, reconocida mediante documentos legales como acta de nacimiento, resolución judicial o testamento. Para efectos de este reglamento, la cobertura podrá referirse a un solo tutor o a ambos, conforme a la modalidad de cobertura elegida.

NUESTRO OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular el Fondo de Orfandad del Colegio Franco Mexicano, cuyo propósito es garantizar la continuidad de los estudios de los alumnos inscritos al Fondo en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del padre, madre o tutor legal responsable del pago de sus colegiaturas.

Para cumplir esta finalidad, se constituye un patrimonio autónomo y transparente, destinado exclusivamente a cubrir los costos de inscripción y colegiaturas ordinarias de los alumnos beneficiarios, conforme a la modalidad de cobertura elegida y a las disposiciones del presente reglamento.

Con ello, el Colegio Franco Mexicano reafirma su compromiso de apoyo y solidaridad con las familias que integran su comunidad educativa, asegurando que ningún alumno adherido vea interrumpida su formación.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La administración del Fondo de Orfandad estará diseñada para garantizar una gestión eficiente, transparente y alineada con los valores del Colegio Franco Mexicano. Para ello, se establecerá un **Comité Técnico** encargado de supervisar, tomar decisiones y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

PRIMERA. Responsables del Manejo y Supervisión

El Fondo será gestionado por un grupo de personas representativas de la comunidad educativa, quienes trabajarán de manera colegiada para administrar los recursos, aprobar solicitudes de apoyo y garantizar que los fondos se destinen exclusivamente a los fines establecidos.

La responsabilidad recae en el Comité Técnico, que operará bajo principios de transparencia, equidad y compromiso.

SEGUNDA. Comité Técnico

Este órgano administrativo estará conformado por nueve miembros clave que representen los distintos sectores de la comunidad del Colegio. Los integrantes serán seleccionados o designados por su experiencia, compromiso y conocimiento del entorno educativo. Sus cargos serán honoríficos (sin remuneración) para garantizar un enfoque altruista.

a. Composición del Comité Técnico:

- **Presidente:**

Quién lo ocupa: El Presidente del Consejo de Gestión del Colegio.

Funciones: Convocar y dirigir las reuniones del Comité, supervisar la correcta operación del Fondo, coordinar la implementación de los acuerdos adoptados.

- **Comisario de vigilancia:**

Quién lo ocupa: El Tesorero del Consejo de Gestión.

Funciones: Elaborar informes financieros periódicos, supervisar el uso de los recursos del Fondo, presentar balances anuales a la comunidad educativa.

- **Director Administrativo y Financiero del Colegio:**

Quién lo ocupa: El titular del área administrativa y financiera del Colegio.

Funciones: Coordinar la gestión administrativa del Fondo, recibir los avisos de fallecimiento o invalidez total y permanente y dar inicio a los trámites de cobertura, enviar convocatorias a reuniones del Comité Técnico.

- **Presidente de la Asociación de Padres de Familia:**

Quién lo ocupa: El Presidente de la Asociación de Padres de Familia.

Funciones: Representar a las familias de la comunidad educativa, participar activamente en las deliberaciones del Comité y velar porque las decisiones tomen en cuenta las necesidades de los padres de familia.

- **Secretario de la Asociación de Padres de Familia:**

Quién lo ocupa: El Secretario de la Asociación de Padres de Familia.

Funciones: Representar a las familias de la comunidad educativa, participar activamente en las deliberaciones del Comité y velar porque las decisiones tomen en cuenta las necesidades de los padres de familia

- **Tesorero de la Asociación de Padres de Familia:**

Quién lo ocupa: El Tesorero de la Asociación de Padres de Familia.

Funciones: Representar a las familias de la comunidad educativa, participar activamente en las deliberaciones del Comité y velar porque las decisiones tomen en cuenta las necesidades de los padres de familia

- **Representante Académico:**

Quién lo ocupa: El Director General del Colegio.

Funciones: Aportar perspectiva académica en las decisiones del Comité, velar porque las políticas del Fondo se alineen con los objetivos educativos del Colegio.

- **Director de Primer Grado:**

Quién lo ocupa: El Director de las áreas de educación maternal y primaria del Colegio.

Funciones: Representar las necesidades y perspectivas de los alumnos y familias de los primeros niveles educativos en la toma de decisiones del Comité.

- **Secretaria del Consejo de Gestión:**

Quién lo ocupa: La titular de la Secretaría del Consejo de Gestión del Colegio.

Funciones: Asegurar el registro y resguardo de las actas y acuerdos del Comité, apoyar en la organización de las sesiones y dar seguimiento a los compromisos adoptados.

b. Funciones del Comité Técnico:

- Diseñar y aprobar las políticas operativas del Fondo.
- Supervisar la recaudación, administración y asignación de los recursos.
- Revisar y aprobar las solicitudes de apoyo económico, conforme a los criterios establecidos.
- Presentar informes financieros y operativos a la comunidad educativa de forma periódica.
- Proponer estrategias para garantizar la sostenibilidad del Fondo.

c. Reuniones del Comité Técnico:

- Se realizarán reuniones ordinarias trimestrales para evaluar el estado del Fondo y tomar decisiones relevantes.
- Podrán convocarse reuniones extraordinarias en casos urgentes o de carácter especial, a solicitud del Presidente o la mayoría de los miembros.

TERCERA. Mecanismos de Transparencia

El control financiero del Fondo de Orfandad estará a cargo del Director administrativo y financiero del Colegio Franco Mexicano, el cual llevará registros contables claros y detallados.

El Comité Técnico podrá solicitar en cualquier momento la realización de una auditoría externa independiente, particularmente en los siguientes supuestos:

1. Al cierre de cada ciclo escolar, cuando así lo determine por mayoría simple el Comité Técnico.
2. En caso de existir dudas razonables sobre el manejo de los recursos o diferencias en los estados financieros.
3. Cuando lo solicite expresamente el Consejo de Gestión.

Los resultados de cualquier auditoría externa deberán ser presentados al Comité Técnico y se enviará por correo electrónico un reporte ejecutivo a todas las familias que están adheridas al Fondo.

TOMA DE DECISIONES

El proceso de toma de decisiones dentro del Comité Técnico estará diseñado para garantizar la participación equitativa de sus integrantes y la implementación de acciones justas y transparentes. A continuación, se describen los principios y procedimientos clave.

CUARTA. Principios Fundamentales:

- **Democracia Interna:** Todas las decisiones serán discutidas y sometidas a votación, asegurando que cada miembro tenga la oportunidad de expresar su opinión.
- **Transparencia:** Las decisiones se documentarán en actas detalladas para asegurar que las acciones y acuerdos estén disponibles para consulta.
- **Consenso y Votación:** Se buscará siempre el consenso; en caso de discrepancia, se recurrirá a una votación para determinar el curso de acción.

QUINTA. Procedimiento de Toma de Decisiones:

a. Propuesta de Asuntos a Tratar:

- Antes de cada reunión, el Presidente preparará una agenda con los puntos a discutir, enviada con al menos 5 días de antelación.
- Los miembros del Comité podrán proponer temas adicionales para incluir en la agenda.

b. Discusión de los Puntos:

- Cada punto se presentará por el responsable correspondiente (por ejemplo, el comisario de vigilancia en temas financieros).
- Los miembros debatirán sobre el tema, evaluando las implicaciones y beneficios para la comunidad educativa.

c. Métodos de Decisión:

1. Consenso:

- Se buscará que las decisiones sean tomadas de manera unánime siempre que sea posible.
- Si todos los miembros están de acuerdo, se procederá con la aprobación de lo propuesto.

2. Votación Mayoritaria:

- Si no se alcanza un consenso, se realizará una votación donde cada miembro tendrá derecho a un voto.
- La decisión se tomará por mayoría simple (mitad más uno de los votos emitidos).

d. Registro de Decisiones:

- Todas las decisiones tomadas durante las reuniones serán documentadas en un acta oficial.
- Las actas incluirán: lista de asistentes, temas discutidos, acuerdos tomados y votos emitidos (si aplica).
- El acta será firmada por todos los miembros presentes como constancia de su conformidad.

SEXTA. Reglas Adicionales para la Toma de Decisiones:

- **Quórum:** Para que las reuniones sean válidas, deberán estar presentes al menos 5 de los 9 integrantes del Comité.
- **Urgencias:** En casos urgentes, el Presidente podrá convocar a una reunión extraordinaria con un mínimo de 24 horas de antelación. Las decisiones tomadas en estas reuniones serán ratificadas en la siguiente sesión ordinaria.
- **Confidencialidad:** Todos los miembros estarán obligados a mantener en confidencialidad los asuntos tratados en las reuniones, salvo los informes destinados a la comunidad educativa. Esta obligación deberá constar por escrito mediante la firma de un compromiso de confidencialidad suscrito por cada integrante del Comité Técnico.

GENERALES

SÉPTIMA. Determinación de la Cuota Anual

El Comité Técnico será el encargado de establecer la cuota anual de aportación al Fondo de Orfandad, tomando en cuenta las necesidades financieras proyectadas para el ciclo escolar correspondiente, así como los recursos disponibles del Fondo.

La cuota deberá revisarse cada año y, en su caso, ajustarse para garantizar la sostenibilidad del Fondo. Cualquier modificación será aprobada por el Comité Técnico y comunicada formalmente a los padres, madres o tutores participantes a través de la circular en la que se informen las inscripciones para nuevos ingresos y reinscripciones, debiendo cubrirse el pago a más tardar dentro del mes de agosto de cada año escolar.

OCTAVA. Fuentes de Recursos

El Fondo de Orfandad se integrará a través de los siguientes recursos:

- **Cuotas anuales de los padres de familia**, cuyo monto y forma de pago serán determinados por el Comité Técnico y comunicada formalmente a los padres, madres o tutores participantes a través de la circular en la que se informen las inscripciones para nuevos ingresos y reinscripciones, debiendo cubrirse el pago a más tardar dentro del mes de agosto de cada año escolar.
- **Donativos voluntarios**, que en su caso realicen personas físicas o morales interesadas en fortalecer el patrimonio del Fondo.
- **El apoyo institucional del Colegio**, que se refleja en la aplicación de exenciones parciales o totales en el pago de inscripción y colegiaturas ordinarias al alumno beneficiado, conforme a la modalidad de cobertura elegida de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima.

NOVENA. Inversión de los Recursos

Las inversiones deberán ser autorizadas por el Comité Técnico y realizarse conforme a la normativa aplicable vigente al momento de su ejecución, procurando en todo caso evitar y evitar cualquier tipo de riesgo que pueda comprometer los recursos o la finalidad del Fondo.

DÉCIMA. Asignación y Retiro de Recursos

El Comité Técnico estará facultado para retirar los recursos necesarios del Fondo con el fin de cubrir las becas aprobadas para los beneficiarios. Asimismo, deberá garantizar que las aportaciones anuales de los participantes sean depositadas oportunamente para su correcta contabilización.

Para efectos de este reglamento, el apoyo del Colegio no constituye una aportación económica directa al Fondo, sino una aportación que se materializa mediante la condonación del pago de inscripciones y colegiaturas ordinarias correspondientes a los alumnos beneficiarios, conforme a la modalidad de cobertura aprobada, tal como se especifica en la cláusula trigésima primera.

DÉCIMA PRIMERA. Cobertura de Gastos Administrativos

El Comité podrá deducir del Fondo los gastos indispensables para su operación, como impuestos o costos asociados al manejo financiero. Estas deducciones serán previamente evaluadas y aprobadas para evitar impactos negativos en los objetivos del Fondo.

DÉCIMA SEGUNDA. Proporcionalidad en Situaciones de Insuficiencia

Los tres primeros ciclos escolares de operación del Fondo de Orfandad (2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028) constituirán un periodo de implementación y evaluación, durante el cual el Colegio analizará su funcionamiento, sostenibilidad y alcance.

Concluido dicho periodo, el Comité Técnico realizará una evaluación integral para determinar la viabilidad de su continuidad; en caso de que el modelo no resulte adecuado, podrá adoptarse un mecanismo alternativo que responda a las necesidades del Colegio y de su comunidad educativa, sin que esto se interprete como una obligación del Colegio, respecto a mantener un beneficio de esta naturaleza, por sí solo.

Durante este periodo (2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028), si los recursos disponibles no fueran suficientes para cubrir el total de las becas autorizadas, el Colegio asumirá solidariamente la diferencia mediante la condonación correspondiente, garantizando así la cobertura completa de los beneficiarios.

Las becas otorgadas mediante el presente fondo conservarán su vigencia hasta la conclusión del nivel de bachillerato, aun cuando el fallecimiento o la invalidez del padre, madre o tutor ocurra dentro del periodo de implementación y evaluación.

PARTICIPACIÓN

Para garantizar que el apoyo del Fondo de Orfandad se otorgue de manera justa y eficiente, los estudiantes y sus familias deberán cumplir con las siguientes condiciones:

DÉCIMA TERCERA. Inscripción al Fondo

- El estudiante deberá estar debidamente inscrito en el Colegio Franco Mexicano y ser participante activo del Fondo de Orfandad.
- La participación en el Fondo se formalizará con el pago oportuno de la cuota anual, cuyo monto se dará a conocer en la circular de inscripciones y reinscripciones, misma que deberá cubrirse a más tardar durante el mes de agosto de cada ciclo escolar.

DÉCIMA CUARTA. Completar y Firmar el Formulario de Inscripción

- El padre, madre o tutor, o en su caso, ambos tutores conforme a la modalidad de cobertura elegida, del estudiante deberá llenar de forma completa y correcta el formulario de inscripción al Fondo, el cual deberá renovarse anualmente al inicio del ciclo escolar, proporcionando los datos necesarios para su identificación.
- La firma en el formulario deberá coincidir exactamente con la registrada en la identificación oficial del firmante.

- El Comité Técnico se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o documentos adicionales si detecta discrepancias en los datos proporcionados.
- La participación en el Fondo de Orfandad estará disponible únicamente para padres, madres o tutores cuyo responsable económico designado no exceda de setenta y cinco (75) años de edad al momento de su inscripción al programa.

DÉCIMA QUINTA. Documentación Comprobatoria en Caso de Solicitud de Apoyo

Para solicitar los beneficios del Fondo, se deberá presentar la documentación requerida que confirme la situación de **orfandad o invalidez total y permanente**. Los documentos esenciales incluyen:

1. En caso de **orfandad**:
 - Acta de defunción original de la persona que aportaba el sostén económico del estudiante.
 - Identificación oficial del fallecido (INE, pasaporte, cédula profesional, entre otros).
 - Comprobante de parentesco o tutela legal, que demuestre que la persona fallecida era el principal responsable económico del estudiante.
2. En caso de **invalidez total y permanente**:
 - Dictamen médico expedido por institución de salud pública correspondiente que acredite la invalidez de manera definitiva e irreversible.
 - Identificación oficial de la persona declarada en invalidez.
 - Comprobante que acredite que dicha persona era el principal responsable económico del estudiante.

El Colegio tendrá derecho de solicitar al padre, madre o tutor que se someta a exámenes médicos y demás pruebas que considere necesarias con el fin de corroborar la procedencia del diagnóstico correspondiente. Asimismo, el Colegio a su costa podrá, cuando lo estime necesario, pero no más de una vez al año, exigir que se compruebe que continúa el estado de invalidez total y permanente.

3. Cualquier otro documento que el Comité Técnico considere necesario para evaluar el caso.

DÉCIMA SEXTA. Validación y Aprobación

El Comité Técnico será el responsable de evaluar toda la documentación presentada. La aprobación del apoyo estará sujeta al cumplimiento de las condiciones y requisitos estipulados.

En caso de detectarse inconsistencias, omisiones o información falsa, el Comité podrá rechazar la solicitud.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia del Beneficio

Una vez aprobada, la beca de orfandad se otorgará a partir de la fecha de autorización y permanecerá vigente hasta la conclusión del último nivel educativo ofrecido por el Colegio (bachillerato), siempre

que el alumno permanezca inscrito y cumpla con las condiciones académicas, disciplinarias y administrativas establecidas en los reglamentos escolares.

DEL FONDO DE ORFANDAD

DÉCIMA OCTAVA. Causas de Disolución del Fondo

El Fondo de Orfandad únicamente podrá ser disuelto en circunstancias excepcionales, a saber:

1. **Disolución del Colegio Franco Mexicano.**

Si el Colegio cesa de manera definitiva sus operaciones académicas y administrativas, el Fondo se extinguirá de forma simultánea.

2. **Inviabilidad del Fondo.**

A partir del cuarto ciclo escolar de operación, y sólo si los recursos disponibles resultan claramente insuficientes para continuar otorgando los apoyos de orfandad aun de manera proporcional entre los beneficiarios, y no exista posibilidad razonable de reconstituir la solvencia del Fondo mediante nuevas aportaciones, se actualizará lo señalado en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Segunda.

DÉCIMA NOVENA. Uso de Recursos en Caso de Disolución

En caso de que el Fondo sea disuelto, los recursos restantes serán utilizados exclusivamente para continuar apoyando a los beneficiarios vigentes hasta que el dinero se agote.

Aun en el supuesto de que los recursos del Fondo se agoten, el Colegio mantendrá la cobertura de los alumnos beneficiarios hasta la conclusión del nivel de bachillerato, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

La disolución del Fondo no podrá efectuarse durante el periodo de implementación y evaluación señalado en la Cláusula Décima Segunda, ya que durante dicho periodo el Colegio garantiza solidariamente la cobertura de los beneficiarios conforme a lo establecido en este Reglamento.

El Colegio Franco Mexicano y la Asociación de Padres de Familia no asumirán responsabilidades adicionales una vez que los recursos hayan sido completamente asignados.

VIGÉSIMA. Carácter Intransferible del Fondo

El derecho al Fondo de Orfandad es estrictamente personal e intransferible. No podrá ser cedido a otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa bajo ninguna circunstancia.

VIGÉSIMA PRIMERA. Recepción de Aportaciones

- Las cuotas de participación en el Fondo deberán ser pagadas exclusivamente en las fechas estipuladas en la Carátula del presente.
- No se aceptarán pagos extemporáneos, salvo autorización expresa del Comité Técnico en casos excepcionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cuota Anual y Aplicación por Alumno

- La cuota de participación en el Fondo será de carácter anual y deberá ser cubierta por cada alumno inscrito en el Colegio, a más tardar en la fecha establecida en la Carátula del presente.
- Esta cuota será establecida y revisada anualmente por el Comité Técnico para garantizar la sostenibilidad del Fondo.

VIGÉSIMA TERCERA. Inicio del Beneficio

- La beca de orfandad comenzará a surtir efecto inmediatamente después de su aprobación formal por parte del Comité Técnico.
- Para acceder al beneficio, el estudiante no deberá tener ningún tipo de adeudos pendientes con el Colegio.

VIGÉSIMA CUARTA. Carácter No Retroactivo de la Beca

La beca no será aplicable de forma retroactiva; cubrirá únicamente los costos correspondientes al mes inmediato siguiente a la fecha en que el Comité Técnico apruebe el beneficio.

VIGÉSIMA QUINTA. Causas de Cancelación del Beneficio

El Comité Técnico tendrá la facultad de cancelar la beca de orfandad en los siguientes casos:

- Si el estudiante abandona sus estudios sin causa justificada.
- Si una enfermedad o accidente imposibilita al estudiante continuar con su formación académica, por más de 12 meses, contados a partir del siniestro.

La excepción a la cancelación, aplicará únicamente cuando la imposibilidad sea menor a 12 doce meses y el alumno presente un justificante médico emitido por una institución oficial o reconocida, acreditando la viabilidad de reincorporarse al Colegio al concluir su recuperación, previa autorización del Comité Técnico.

- En caso de fallecimiento del estudiante.
- Si el estudiante comete una falta a cualquier disposición de los reglamentos vigentes del Colegio.
- Si el estudiante cambia de lugar de residencia y no puede continuar asistiendo al Colegio.
- En caso de que el estudiante se inscriba en otra institución educativa, la beca se cancelará y las cuotas previamente aportadas permanecerán en el Fondo, sin derecho a devolución.
- Si el estudiante presenta adeudos pendientes con el Colegio.

VIGÉSIMA SEXTA. Repetición de Años Escolares

Si el estudiante becado pierde un año escolar, pero decide continuar en el Colegio, el beneficio no prescribirá. Sin embargo, el Fondo solo cubrirá el número de años que le faltaban originalmente para concluir sus estudios al momento de obtener la beca.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Modalidades de la cobertura

El Fondo de Orfandad operará bajo dos modalidades de cobertura, de entre las cuales los padres o tutores del alumno deberán elegir una al momento de la inscripción. La elección de modalidad será determinante para el otorgamiento de los beneficios y se mantendrá vigente durante todo el ciclo escolar correspondiente.

1. Cobertura Única.

- En esta modalidad, el beneficio aplicará exclusivamente respecto de un padre, madre o tutor designado como responsable económico principal del alumno.
- En caso de fallecimiento o Invalidez total y permanente de la persona designada, el Fondo cubrirá el 100% de las inscripciones y colegiaturas restantes hasta la conclusión de los niveles educativos que ofrece el colegio, es decir, hasta el término del bachillerato.
- La designación del responsable económico deberá realizarse por escrito en el formato oficial de inscripción al Fondo y será obligatoria para el acceso a esta modalidad.

2. Cobertura Dual.

- En esta modalidad, el beneficio aplicará respecto de ambos padres o tutores registrados en el formato oficial de inscripción.
- En caso de fallecimiento o invalidez total y permanente de cualquiera de ellos, el Fondo cubrirá el 50% de las inscripciones y colegiaturas restantes hasta la conclusión de los niveles educativos que ofrece el colegio, es decir, hasta el término del bachillerato.
- El porcentaje restante de los gastos escolares será cubierto directamente por el padre, madre o tutor que continúe con vida o por quien quede a cargo del alumno.

3. Reglas Generales de Aplicación.

- La elección de modalidad deberá constar en la Carátula anexa, firmado por ambos padres o tutores, y no podrá modificarse durante el ciclo escolar en curso.
- Dicho formato deberá entregarse a más tardar el establecido en la Carátula junto con el pago correspondiente
- En caso de omisión en la designación del responsable económico bajo Cobertura Única, se entenderá designado quien conste como responsable económico en el expediente escolar y/o quien suscriba el formato de inscripción al Fondo.
- El responsable económico designado deberá tener menos de 75 años de edad y no padecer enfermedad preexistente al momento de su asignación, salvo los casos que hayan sido previamente declarados y aceptados por el Colegio durante la vigencia de

la póliza de seguro anterior, conforme a lo previsto en el punto 8 de la Cláusula Trigésima de este Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. Alcance del Beneficio

El beneficio del Fondo de Orfandad consistirá en el pago y condonación de las inscripciones y colegiaturas ordinarias del alumno beneficiario, conforme al porcentaje que corresponda según la modalidad de cobertura elegida.

La cobertura se aplicará bajo las siguientes condiciones:

1. Alcance temporal:

El beneficio permanecerá vigente desde la fecha de aprobación por el Comité Técnico y hasta la conclusión del último nivel educativo ofrecido por el Colegio (bachillerato).

Durante el periodo de implementación y evaluación a que se refiere la Cláusula Décima Segunda, el Colegio garantizará la continuidad de las becas otorgadas, aun en caso de insuficiencia de recursos, mediante la condonación solidaria correspondiente.

2. Alcance económico:

El Fondo cubrirá únicamente los conceptos de inscripción anual y colegiaturas ordinarias establecidas en el calendario escolar del Colegio.

3. Limitaciones:

- No se cubrirán pagos fuera del calendario escolar vigente.
- No se incluirán conceptos adicionales mismos que se detallan en la Cláusula Vigésima Novena.
- La cobertura no será retroactiva y solo aplicará a partir del mes inmediato siguiente a la fecha en que el Comité Técnico apruebe el beneficio.

VIGÉSIMA NOVENA. Conceptos excluidos

No se incluirán en la cobertura los siguientes conceptos:

- Uniformes escolares.
- Útiles escolares.
- Cuotas voluntarias o extraordinarias de la Asociación de Padres de Familia.
- Exámenes extraordinarios o de regularización.
- Cursos especiales o talleres opcionales.
- Intercambios académicos, viajes escolares o culturales.

- Participación en torneos deportivos u otras actividades extracurriculares que generen gastos adicionales.
- Cualquier otro gasto adicional no relacionado directamente con las inscripciones y colegiaturas.

TRIGÉSIMA. Exclusiones por situación del tutor

No procederá el otorgamiento de los beneficios del Fondo de Orfandad cuando el fallecimiento o en caso de aplicar la Invalidez total y permanente del padre, madre o tutor legal derive directa o indirectamente de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. **Fallecimientos o Invalidez total y permanente previos a la inscripción.** Cuando el deceso del padre, madre o tutor ocurra antes de la inscripción formal del alumno al Fondo.
2. **Incumplimiento de requisitos.** Cuando no se presente la documentación oficial que acredite la defunción, el parentesco o la tutela, o cuando el alumno no se encuentre al corriente en las cuotas de participación.
3. **Conductas dolosas o negligencia grave.** Cuando el fallecimiento o la invalidez total y permanente derive de actos intencionales contra la propia vida del tutor o de conductas negligentes graves que pongan en riesgo evidente su seguridad personal.
4. **Actividades ilícitas o delictivas.** Cuando el deceso ocurra como consecuencia directa de la participación del tutor en actividades ilícitas, delictivas, violentas o contrarias al orden público.
5. **Consumo de sustancias.** Cuando el fallecimiento o invalidez total y permanente esté directamente relacionado con el consumo de alcohol en exceso, drogas, estupefacientes o sustancias prohibidas que alteren significativamente las capacidades del tutor.
6. **Actividades de alto riesgo o deportes extremos.** Cuando el deceso ocurra en el contexto de actividades extraordinarias ajenas a la vida cotidiana, tales como paracaidismo, buceo de profundidad, alpinismo, tauromaquia, carreras de velocidad, entre otras similares.
7. **Eventos extraordinarios no cubiertos.** Cuando el fallecimiento o invalidez total y permanente sea consecuencia directa de actos de guerra, terrorismo, insurrección, uso de material nuclear o exposición voluntaria a riesgos extraordinarios.
8. **Enfermedades preexistentes.** No procederá el otorgamiento de los beneficios del Fondo cuando el fallecimiento o la invalidez total y permanente del tutor tenga como causa directa una enfermedad preexistente.
Se reconocerá la cobertura respecto de aquellas enfermedades preexistentes que hayan sido declaradas y aceptadas expresamente por el Colegio durante la vigencia de la póliza de seguro anterior, y cuya notificación conste documentalmente en los registros del Colegio o de la aseguradora.
Dicho reconocimiento tendrá efectos únicamente para los mismos tutores y padecimientos previamente reportados, sin que ello implique la extensión de derechos de antigüedad o continuidad respecto de otros casos o nuevas condiciones médicas.
9. Fallecimiento o invalidez total y permanente derivados de un asalto violento, únicamente cuando dicho evento esté relacionado con la participación del tutor en una actividad delictiva o ilícita.

Asimismo, quedarán excluidos los casos de fallecimiento o invalidez total y permanente que sean consecuencia directa de fenómenos naturales catastróficos tales como terremotos, huracanes, inundaciones o cualquier otro desastre natural de fuerza mayor.

10. **Edad máxima.** Quedan excluidos los casos en los que el padre, madre o tutor responsable económico supere la edad de setenta y cinco (75) años al momento de la contratación del Fondo o de la ocurrencia del siniestro.
11. **Otros supuestos excepcionales.** Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, a juicio del Comité Técnico, no se encuentre alineada con el objeto del Fondo y ponga en riesgo la viabilidad del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Cuota del Fondo de Orfandad

La participación en el Fondo de Orfandad será de carácter voluntario para los padres, madres o tutores de los alumnos del Colegio Franco Mexicano. Sin embargo, una vez que se opte por participar, el pago de la cuota anual será obligatorio y debiendo cubrirse el pago a más tardar dentro del mes de agosto de cada año escolar.

El costo total por alumno participante será de la siguiente manera:

- La cuota que se especifique en la Carátula del presente Reglamento, mismo que deberá pagarse en una sola exhibición.
- El apoyo del Colegio consistirá en la condonación del pago de inscripción y colegiaturas ordinarias al alumno beneficiado, de acuerdo con la modalidad de cobertura elegida.

La falta de pago de la cuota anual o el incumplimiento en el pago de cualquier obligación económica con el Colegio, incluyendo colegiaturas, reinscripciones o aportaciones de cualquier naturaleza, implicará la pérdida de la participación en el Fondo, sin responsabilidad alguna para el Colegio. En tales casos, el alumno no podrá acceder a los beneficios del Fondo y la participación se considerará cancelada de manera automática, sin derecho a reembolso ni a la aplicación retroactiva del beneficio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Condiciones para la Cobertura de Beneficios

La cobertura del Fondo garantizará el porcentaje aplicable conforme a la modalidad elegida, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El padre, madre o tutor responsable haya pagado la cuota correspondiente por el presente fondo y firmado el documento correspondiente en el momento de la inscripción al Fondo.
- El fallecimiento o la invalidez total y permanente del responsable económico haya ocurrido dentro del período de vigencia de su participación en el Fondo, el cual comprende 12 meses como ciclo escolar, incluyendo los periodos vacacionales. Para efectos de cobertura, será requisito indispensable que todas las cuotas escolares y pagos correspondientes al ciclo se encuentren cubiertos en tiempo y forma conforme al calendario oficial de pagos, incluyendo las fechas límite de re-inscripción.

En caso de que el tutor no haya firmado la Carátula al momento de su inscripción, así como pagado la cuota correspondiente el alumno no podrá acceder a los beneficios del Fondo.

TRIGÉSIMA TERCERA. Definición y Reconocimiento del Tutor Legal

Para efectos del Fondo de Orfandad, se entenderá por tutor a la persona que, conforme a la ley, ejerce la representación legal del menor. Se reconocen dos tipos de tutela:

1. Tutela legítima o judicial: Nombrada por un juez a través de un procedimiento legal.
2. Tutela testamentaria: Designada mediante testamento por el padre o madre fallecido.

En ambos casos, el tutor deberá presentar la documentación pertinente que acredite su rol legal, como resolución judicial, testamento o documento equivalente, para que el Comité Técnico autorice al alumno como beneficiario del Fondo.

TRIGÉSIMA CUARTA. Información y Veracidad de Datos

- Toda la información proporcionada en el proceso de inscripción y solicitud de apoyo será considerada como base para el análisis del caso.
- En caso de que se detecte información errónea, incompleta o proporcionada con dolo, el Comité Técnico estará facultado para negar la autorización de la beca.
- Los datos que se mencionan en la Carátula del presente, correspondientes al padre, madre o tutor que quedará inscrito en el Fondo de Orfandad como responsable económico, así como a los hijos beneficiarios pertenecientes a la misma familia. El registro se realizará por familia y no por alumno individual, de manera que una misma carátula podrá incluir hasta cinco hijos inscritos en el Colegio.
- Cualquier dato que se mencione erróneamente o con dolo, a consideración del comité, será causa suficiente para no autorizar una beca.
- Será responsabilidad de los padres, madres o tutores legales garantizar que los datos proporcionados sean completos, precisos y auténticos.
- La información deberá estar respaldada por documentos oficiales como actas de nacimiento, identificaciones oficiales, comprobantes de matrícula y demás requisitos que determine el Comité Técnico para acreditar la relación filial entre el alumno y el padre madre o tutor..
- Toda la información proporcionada será manejada con estricta confidencialidad y sólo será utilizada para fines relacionados con el Fondo de Orfandad, esto de acuerdo con la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de particulares LFPDPPP.

DE LA DOCUMENTACIÓN RECABADA

- Toda la información proporcionada por los padres, madres, tutores o alumnos en relación con el Fondo de Orfandad será considerada estrictamente confidencial. Esto incluye, pero no se limita a, datos personales, documentos legales, información financiera y cualquier otra

información sensible requerida para el análisis y la gestión del Fondo.

La información recopilada será utilizada únicamente para los fines establecidos en el reglamento del Fondo de Orfandad, incluyendo la evaluación de solicitudes, administración de recursos y comunicación con los solicitantes, según sea necesario.

- El Colegio Franco Mexicano, así como los integrantes del Comité Técnico y cualquier persona que participe en la administración del Fondo, se comprometen a no divulgar, compartir o transferir información personal o confidencial a terceros, salvo que exista una obligación legal o autorización expresa del titular de la información.
- La obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de que el solicitante deje de participar en el Fondo de Orfandad o de que los recursos del Fondo hayan sido agotados o disueltos.

DE LA RESPONSABILIDAD

El Fondo de Orfandad es un programa de carácter voluntario y filantrópico, administrado bajo los lineamientos establecidos en este reglamento. La participación en el Fondo, tanto para los aportantes como para los beneficiarios, no genera obligación legal, contractual o financiera alguna para el Colegio Franco Mexicano, más allá de lo expresamente estipulado en el presente documento.

El Colegio no será responsable por:

- Insuficiencia de recursos para cubrir los beneficios aprobados.
- La continuidad del programa en caso de que, tras la evaluación prevista en la Cláusula Décima Segunda, se determine que el Fondo carece de viabilidad operativa o financiera para seguir funcionando.
- Gastos adicionales no contemplados en la cobertura del Fondo.
- Suspensión, modificación o terminación temporal de las operaciones del Fondo derivadas de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como aquellos hechos imprevisibles e inevitables ajenos a la voluntad de las partes, tales como desastres naturales, emergencias sanitarias, actos de autoridad, conflictos sociales o cualquier otra circunstancia que impida el funcionamiento normal del Colegio o del propio Fondo.

En tales casos, las aportaciones ya recibidas permanecerán resguardadas e integrarán el patrimonio del Fondo, sin que proceda su devolución, y su aplicación se reanudará una vez que las condiciones permitan la operación regular del Colegio.

Si el evento de fuerza mayor tuviera carácter permanente o impidiera definitivamente la continuidad del Fondo, se aplicará lo previsto en la cláusula relativa a su disolución, destinando los recursos remanentes al cumplimiento de los compromisos vigentes con los beneficiarios hasta su agotamiento.



Cualquier asunto relacionado con el fondo deberá enviarse a los siguientes correos electrónicos: fondodeorfandad@cfm.edu.mx y contacto@asociacioncfm.org, mismas que serán canalizadas al Comité Técnico para su análisis y resolución. La responsabilidad de la administración, supervisión y manejo de los recursos del Fondo corresponde al Comité Técnico en su conjunto, y no de manera exclusiva al Colegio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LAS MISMAS DECLARAN LA AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD COMO ERROR, DOLO, MALA FE, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO FIRMAN EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE.